

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 15 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (necesario).  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo pago con arreglo á la siguiente

### Tarifas de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de r e m e t a n t e s , con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 365 de 31 Dbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Subsecretaría.

Como ampliación á la lista de opositores admitidos á las plazas de Mecanógrafos, publicada en la «Gaceta» de hoy, dejó de incluirse, por un error involuntario, á los señores siguientes:

D. José Arche, á quien corresponde el número 102.

D. Felipe Picatoste y Cereceda, idem id. 108.

D. Juan Picatoste y Cereceda, idem id. 109.

D. Alfonso Muñoz, idem id. 110.

D. Luis Peral, idem id. 111.

Madrid 25 de Diciembre de 1910.  
=El Subsecretario, A. Zamora.

(«Gaceta» núm. 363 de 29 Dbre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### Dirección general de Aduanas.

Disponen las Ordenanzas de Aduanas en el párrafo 8.º del apartado 4.º del art. 62, que «los cargamentos á granel se consignarán en los manifiestos por cuenta, peso ó medida, conforme estén tarifadas en el Arancel las mercancías en que consistan»; y asimismo en el párrafo 9.º siguiente ordenan que «los cargamentos de madera á granel se consignarán solamente por el número de piezas que los constituyan pero habiendo variado la forma de adeudo de determinadas mercancías á granel, como las duelas, traviesas, postes, palos, etc., que antes satisfacían los derechos por cuenta ó medida y hoy los satisfa-

cen por peso, es indudable que á dichas mercancías sólo les es aplicable el primero de los dos citados párrafos, quedando el segundo destinado exclusivamente para los cargamentos de madera á granel que adeudan por metro cúbico.

En su virtud, y para la debida garantía de los intereses del Tesoro,

Esta Dirección general ha dispuesto que en lo sucesivo y á partir del plazo de tres meses, que se contarán desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», tanto las duelas como las mercancías comprendidas en las partidas del Arancel números 428, «traviesas para ferrocarriles»; 429, «postes y palos redondos de madera ordinaria», y en las 433 á 435, ambas inclusive, «madera fina en troncos, pedazos, tablonés y tablas sin labrar, de cualquier grueso que sean», se consignarán en los manifiestos y conocimientos, haciendo constar separadamente las diferentes clases con sus nombres específicos y el peso de cada una de aquéllas.

Lo que participo á usted á fin de que, al visar los manifiestos que contengan mercancías de dichas clases, cuide de que se ajusten en su redacción á lo anteriormente prevenido, y asimismo para que dé á esta Circular la debida publicidad y llegue á conocimiento del comercio á quien interesa.

Dios guarde á usted muchos años.  
Madrid 20 de Diciembre de 1910.—  
José Valdés.—Sr. Consul de España en....

(«Gaceta» núm. 358 de 24 Dbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.924.

#### SECRETARIA—NEGOCIADO 3.º

#### Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado el día veintisiete del actual, de la cárcel de Elche, Rafael Escolano Villaplana, que lleva traje pardo, estatura regular, afeitado, sin nada á la cabeza; participando á este Gobierno el resultado de las gestiones.

Murcia 31 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 2.911.

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### NEGOCIADO DE EXPROPIACION

#### Término de Murcia.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial* número 275, fecha 21 de Noviembre último, para expropiación en término de esta capital, de los terrenos que han de ser ocupados con motivo de la construcción de la carretera de Alcantarilla á la fábrica de la pólvora, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación, toda vez que en el plazo fijado para presentar reclamaciones, no se hizo oposición alguna á dicha necesidad; y

2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deben ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Murcia á fin de hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por Ministerio de la ley que si dentro de los ocho días no los nombrasen, ó si el nombrado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Murcia, representante legal, que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el artículo 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurrido los doce días no lo nombrasen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Sindico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquéllos á quienes afecta, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 29 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 2.930.

#### SECCION PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DE MURCIA

#### CIRCULAR

En cumplimiento á lo dispuesto por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, en su Circular de 14 de Octubre de 1907, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 26 del indicado mes, se recuerda á los jubilados y pensionistas del Magisterio, la obligación en que están de presentarse al Presidente de la Junta local de primera enseñanza del pueblo donde tengan fijada su residencia ó á mi Autoridad, aquellos que tengan su domicilio en esta ciudad y su término municipal, con objeto de pasar la revista de existencia que en la indicada Circular se dispone.

Igualmente se recuerda á los Presidentes de las Juntas locales de la provincia, que deben remitir á esta Junta antes del 15 de Febrero próximo una relación firmada y sellada en debida forma, de todos los individuos que se hayan presentado á pasar la revista personal á que se refiere el párrafo anterior.

Murcia 31 de Diciembre de 1910.  
=El Gobernador Presidente, Germán Avedillo.—El Secretario, Luis Orts.

Número 2.919.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.294.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de D. José Esparza Alcaraz, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Conchita*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje denominado Los Alámicos, diputación de la Majada; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo circular de 26 metros de profundidad, en el cual existe instalado un molino de viento, sistema americano; y desde di-



cho punto y con relación al N. magnético se medirán 16 metros en dirección S. 35° E. y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 35° N. 300; 2.ª a 3.ª N. 35° O. 200; 3.ª a 4.ª O. 35° S. 300, y de 4.ª a punto de partida S. 35° E. 184 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Diciembre de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

### Quinta sección.

Número 2.922.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

#### Montes.

Por la presente se anuncia 1.ª subasta de 21 pinos decomisados en el monte «Almendros», de los propios y término de Jumilla, los cuales han sido retirados y depositados por el Alcalde de dicho pueblo, cuya subasta se celebrará el 20 de Enero próximo a la once del mismo, en la Casa Consistorial de Jumilla, ante el Sr. Alcalde de dicha ciudad, por el tipo de 31 pesetas, con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil, ajustándose la subasta y su aprovechamiento a las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* núm. 195, y a lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se dé cuenta de su resultado al Sr. Ayudante de Montes afecto a esta Delegación.

Si la 1.ª subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una 2.ª a los diez días siguientes ó sea el 30 de dicho mes de Enero a la misma hora, por igual cantidad y con sujeción a las mismas condiciones que la 1.ª, debiendo retirar los pinos subastados en el plazo de ocho días, a partir de la entrega de los mismos al rematante.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 29 de Diciembre de 1910.—Ricardo Ballester.

Número 2.189.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª  
—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1910.

Don José Orta Rebollo, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Septiembre he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### LA UNION

Policiano Maestre Pérez, 1'75 pesetas.

El mismo, 1'59.

Antonio Martínez García, 3'44.

#### MURCIA

Trinidad Martínez Murcia, 2'12 pesetas.

#### LA UNION

Emeterio Martínez Conde, 2'54 pesetas.

El mismo, 2'12.

#### MURCIA

Herederos de Fontes, 3'17 pesetas.

#### SEVILLA

Antonio Díaz Bravo, 3'33 pesetas.

#### MURCIA

Emiliano López Peñafiel, 3'71 pesetas.

El mismo, 3'71.

El mismo, 3'70.

#### ALMERIA

Antonio López, 2'65 pesetas.

#### PACHECO

Martín Martínez Jorquera, 4'43 pesetas.

Francisco Nieto Conesa, 3'99.

José Aparicio Requena, 2'18.

Lorenzo Díaz Manresa, 3'63.

Isabel Hernández García, 4'98.

#### TOTANA

Alfonso Alarcón Irlas, 3'71 pesetas.

#### LA UNION

José Soto Luján, 7'97 pesetas.

Pilar Martínez, 3'64.

#### ORIHUELA

Luis Gil Alfocea, 3'93 pesetas.

#### LA UNION

Luciano Pérez Martínez, 2'12 pesetas.

#### MAZARRON

Antonio Fernández Gómez, 2'12 pesetas.

#### LA UNION

José Antonio Prefaci, 7'41 pesetas.

#### FUENTE-ALAMO

José Antonio Ballester Martínez, 5'48 pesetas.

Juana y Josefa Martínez López, 1'59 pesetas.

#### PORTMAN

María Aroca, 2'12 pesetas.

#### LA UNION

Fidel Pardo Ortiz, 2'97 pesetas.

#### CARTAGENA

José Sánchez López, 2'24 pesetas.

#### PACHECO

Francisco Vives Cañavate, 1'90 pesetas.

Juan Marín Martínez, 14'35.

José de la Peña Díaz, 3'83.

#### LA UNION

Jacinto Conesa García, 3'17 pesetas.

María del Carmen de Vicente y Ortega, 3'04.

#### ALICANTE

Gregorio Sánchez, herederos, 5'49.

#### VALENCIA

Enrique Ochoa, 1'96 pesetas.

José Carrión Blaya, 1'59.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Cartagena 7 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, José Orta.

Número 1.582.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—  
Término municipal de Totana.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1910.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Mayo he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Pablo Martínez Cayuela, 5'48 pesetas.

José Martínez Lorente, 2'31.

Juan Martínez Martínez, 1'70.

Juan J. Moreno Gómez, 1'83.

José Nuñez Murcia, 1'64.

Ramón Pérez, 4'26.

Miguel Sánchez Vera, 2'31.

Pedro Andreo Andreo, 2'74.

Ginés Aznar Blaya, 7'67.

#### Forasteros.

#### MAZARRON

Antonio Andreo García, 1'83 pesetas.

#### AGUILAS

Luciano Borrell Andreo, 1'95 pesetas.

#### LORCA

Antonio Bosque Belmonte, 1'64 pesetas.

#### ALEDO

Francisco Cánovas Alcón, 5'42 pesetas.

#### CASTILLEJOS

Antonio Cánovas García, 7'67 pesetas.

#### ALEDO

Pedro Cánovas García, 2'43 pesetas.

Alfonso Cánovas Martínez, 3'04.

#### VARIAS PARTES

Francisco Cánovas Martínez, 3'53 pesetas.

#### MAZARRON

Andrés Muñoz Acosta, 3'59 pesetas.

#### FUENTE-ALAMO

Simón Muñoz Conesa, 5'84 pesetas.

Julián Murcia Martínez, 2'19.

#### MURCIA

Francisco Navarro, 3'29 pesetas.

#### CARTAGENA

Quiteria Noguera Sánchez, 10'35 pesetas.

#### BLANCA

Angel Nuñez Molina, 13'20 pesetas.

#### MAZARRON

Alfonso Olivares Mendoza, 4'50 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Totana 20 de Junio de 1910.—El Agente ejecutivo, Alberto González.

### Sexta sección.

Número 2.916.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### DE LORCA

Don Alejandro Quiñonero Muñoz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que esta Junta pericial de mi presidencia dió por terminado en el día veinticuatro de los corrientes el repartimiento de las contribuciones rústica y urbana de este término municipal para el año 1911, contra cuyos repartimientos se podrán presentar reclamaciones de agravio por los interesados que lo estimen pertinente dentro del término de quince días a contar desde esta fecha.

Para su examen estará de manifiesto durante el plazo expresado en las oficinas de Estadística y a disposición de los contribuyentes.

Y para que llegue a conocimiento de todos se hace público por medio del presente.

Lorca 26 de Diciembre de 1910.—Alejandro Quiñonero.—Avelino Salazar, Secretario.



Número 2.928.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE AGUILAS

## Edicto

Don Francisco Navarro López, Segundo Teniente en funciones de Alcalde de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminado el reparto de la contribución sobre edificios y solares para el próximo ejercicio de mil novecientos once, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Aguilas 27 de Diciembre de 1910.  
—Francisco Navarro.

## Octava sección.

Número 2.920.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Isidoro Felipe Valdés Ruidiaz, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de primera instancia, por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Escritura de Don José Calvo, instados por el Procurador Don Eloy Tarín Gómez, á nombre de La Razón Mercantil «Venancio Izquierdo», domiciliada en esta plaza, contra Don Pedro Conesa Nieto, se sacan á pública subasta los bienes siguientes embargados á dicho ejecutado:

- 1.º Seis tahullas de tierra riego, igual á sesenta y siete áreas, nueve centiáreas, cuarenta decímetros y diez y seis centímetros, situada en Lobosillo, término de Murcia; que linda Levante con las sendas de los Vidales y acequia regadera; Mediodía tierras de los herederos de Doña Josefa Conesa y Conesa; Poniente Don Andrés Almansa, y Norte las de Juan Saura; valorada en dos mil cuatrocientas pesetas.
- 2.º Otra tierra bajo riego, en el mismo partido que la anterior, con doscientos cuarenta y siete plantones de olivo, ciento cincuenta almendros, tres higueras, algunas cepas de vinya y un trozo de tierra destinado para vertientes inculta, tiene veintiocho tahullas, siete ochavas y seis brazas ó sean tres hectáreas, quince centiáreas, veintitrés áreas veinte decímetros y treinta y ocho centímetros, dentro de los que existen siete ochavas de terreno inculto; y linda toda ella por Levante senda de los Romeros á los Conesas, ejido de las casas de María Gómez Blaya y tierras de herederos de José Conesa y Ginés Sánchez; Mediodía camino de los Conesas; Poniente camino de los Garcías y tierras de Ginés Sánchez y María Gómez Blaya, y Norte camino del Albuñón, atraviesa esta finca de Norte á Mediodía el camino llamado de los Romeros, dejando á un lado tres tahullas y cuatro ochavas y al otro el resto de la finca; valorada en once mil doscientas pesetas.
- 3.º Un trozo de tierra con seis olivos, regable con las aguas de Fuente-álamo, su cabida cuatro celemines, tres cuartillos, equivalentes á veintiséis áreas, cincuenta y cinco centiáreas, veinte deci-

metros, situado en el partido de Lobosillo, de este término municipal, sitio denominado de las Vertientes; que linda por Levante senda que se dirige desde los Diaz á los Ríos; Mediodía tierras de Anacleto Pedreño; Poniente camino de los Ríos á Lobosillo, y Norte tierras de Doña Rosa Almansa; valorada en setecientas veinticinco pesetas.

- 4.º Otro trozo de tierra con varios plantones de olivo, situado en el partido de Lobosillo, paraje de los Romeros, de este término municipal, de superficie una fanega cinco celemines, equivalente á noventa y cinco áreas, dos centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados; linda al Este tierras de Salvador Nieto; al Sur las de Mateo Nieto Conesa; al Oeste las de Don Juan Martínez y otras de Don Pedro Conesa, y al Norte las de los herederos de Don José Girón; valorada en dos mil novecientas veinticinco pesetas.
- 5.º Una parte de casa compuesta de dos divisiones y porchada, cubierta de tejado, con patio en la superficie de ciento veinte metros cuadrados, cuya parte es la del viento de Levante de la principal de donde se segregó, no tiene número y está situada en el partido y caserío de Lobosillo de ésta jurisdicción; linda por la derecha entrando ó Levante ejido proindiviso con los vecinos de dicho caserío; Mediodía y Norte calle pública, y Oeste Andrés Esparza; valorada en mil quinientas pesetas.
- 6.º Una fanega de tierra, equivalente á sesenta y siete áreas, siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, con cuarenta y siete oliveras y una boquera que toma sus aguas del camino de Lobosillo, situada en la diputación de este nombre, término municipal de Murcia, bajo riego de las aguas de Fuente-álamo; linda por el Este tierras de Juan Martínez; Oeste las de Antonio Mendoza; Norte tierra de Juan Blaya y dicha boquera por medio, y por el Sur Isabel Martínez Conesa; valorada en dos mil quinientas pesetas.
- 7.º Una casa para morada de planta baja, compuesta de varias habitaciones con cubierta de tejado y de terrado, señalada con el número setenta, y mide una extensión superficial de ciento nueve metros cuadrados, tiene derecho á ejido, era y pozo para el aprovechamiento de aguas, radica en término municipal de Murcia, caserío de Lobosillo; y linda por la derecha entrando ó sea Este con casa de Juan Conesa López, y por los demás vientos ejidos de la testamentaria de donde esta finca procede y demás vecinos de dicho pueblo; valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.
- 8.º Un trozo de tierra blanca secano, de superficie trescientos siete metros cuadrados, ó sean tres áreas y siete centiáreas, radica en el partido de Lobosillo, término municipal de la ciudad de Murcia; y linda por Este Francisco Mendoza y ejidos de la casa de su situación; Sur tierras de Juan Blaya Madrid; Oeste otra de Francisco Arenas Sánchez, y Norte casa de Juan Blaya, senda servidumbre de las casas de su situación por medio, dentro de cuyo terreno existe una casa para morada, distribuida en varias dependencias, patio y cuadra, con sesenta y cinco vigadas; valorado en dos mil pesetas.
- 9.º Una casa de planta baja, sin número, de veinticinco vigadas, cubierta de terrado, dividida en varias habitaciones, situada en el

paraje de los Vidales, diputación de Lobosillo, término de esta ciudad, que mide una superficie de doce metros; y linda Norte camino que desde el Estrecho conduce al Caserío de los Conesas; Sur casa de María Jodar; Este casa de Rosalia García, y Oeste ejidos; valorada en trescientas cincuenta pesetas.

10. Dos tahullas y tres cuartas de tierra majuelo, equivalente á treinta áreas, setenta y cuatro centiáreas, cuarenta y cuatro decímetros y cinco centímetros, situado en el término de esta ciudad, partido de Lobosillo; linda Este Pedro Conesa; Sur el mismo, senda por medio Oeste Don Andrés Almansa, y Norte Agapito Pérez, Don José Meseguer y Don Ginés Sánchez; valorada en novecientas veinticinco pesetas.
11. Una casa sin número, compuesta de tres cuerpos y diferentes habitaciones en la planta baja ó piso de tierra, con un pequeño huerto donde existen diferentes árboles, accesorio á la casa frente del edificio con la superficie aproximadamente la casa de noventa y dos metros veinte centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando ó Levante ejidos comunes y una parte de casa de Don Juan Saura López; por la izquierda ó Poniente herederos de Julián Mena; por fondo ó Norte dichos herederos de Mena, Antonio Conesa y Juan Saura, y por el frente ó Mediodía dicha parte de casa de Juan Saura y calle pública, siendo la superficie del huertecito accesorio de un celemin de tierra, equivalente á cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y once decímetros; linda por Levante herederos de Antonio Conesa; Mediodía los de Julián Mena; Poniente dichos herederos de Mena y ejidos comunes, y Norte boquera de aguas turvias de esta procedencia y herederos de Antonio Conesa; valorada en mil quinientas pesetas.
12. Un trozo de tierra con treinta y tres oliveras, situado en el partido de Lobosillo, de este término, banal del Fraile, superficie una fanega, un celemin y media cuartilla ó sean setenta y tres áreas, treinta y seis centiáreas, ochenta y seis decímetros cuadrados; que linda por Levante herederos de María Conesa y Fulgencio Saura; Mediodía y Norte Tomás Zamora, y Poniente Señor Marqués de Villa-Antonia, camino en medio; valorado en dos mil setecientas setenta y cinco pesetas.
13. Un trozo de tierra secano con setenta plantones de olivo y una higuera, situado en el término municipal de esta ciudad, partido de Lobosillo, sitio llamado de los Romeros, de cabida una fanega tres celemines, equivalente á ochenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas y siete decímetros cuadrados; linda Levante tierras de Antonio Conesa; Mediodía la de Juan Martínez; Poniente olivar de Ginés Sánchez, y Norte hacienda de los herederos de Don José Girón; valorado en dos mil novecientas ochenta y ocho pesetas.
14. Una tahulla con ocho ochavas regables con las aguas de Fuente-álamo, equivalente á once áreas, diez y ocho centiáreas, veintitrés decímetros y treinta y seis centímetros, situado en el partido de Lobosillo, y sitio llamado de los Urreas, de este término municipal; linda Levante olivar de Encarnación Hernández Conesa; Mediodía tierras de Biblano Cazoria; Poniente Domingo Esparza, y Norte Doña Teresa Albaladejo,

acequia de aguas vivas de por medio; valorada en cuatrocientas pesetas.

Total valor de todos estos bienes, la cantidad de treinta y tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas.

## Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el veintisiete de Enero próximo á las once de su mañana.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

4.ª Los reseñados inmuebles se venderán por separado cada uno de ellos, no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos, pudiendo los licitadores examinar la certificación de cargas y sin derecho á exigir el cumplimiento de ninguna otra formalidad.

Dado en Cartagena á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez.  
—I. Felipe Valdés.—D. S. O., P. I., José María Berná.

Número 2.929.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE LA UNION

Don Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en autos declarativos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia que sigue el Procurador Don Francisco Invernón Albaladejo, en nombre de Doña Carmen Martínez Ros, contra Don Francisco Wandosell Calvache, sobre cobro de cantidad, se saca á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho demandado, la finca siguiente:

La cuarta parte de una casa situada en la calle de Méndez Núñez de esta ciudad, señalada con los números veintiocho y treinta antiguos y treinta y seis moderno, compuesta de piso bajo y principal, conteniendo en su planta baja dos viviendas, con diferentes dependencias cada una de ellas, pozo y cochera con entrada por la fachada posterior y el piso principal distribuido en una sola vivienda, con diez y seis dependencias, y galería ó terraza; con una superficie de trescientos cuatro metros cuadrados y tres decímetros cuadrados; y linda por la derecha entrando ó Sur casa de Don Antonio Giménez, hoy de Don Ramón Abellán Morote; izquierda ó Norte Don Francisco Calvache Yañe; espalda ó Este calle de la Molineta, y por su frente ó Oeste calle de Méndez Núñez; apreciada la totalidad en cuarenta y cuatro mil pesetas y correspondiendo á su cuarta parte once mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete de Enero próximo y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en la oficina destinada al efecto el diez por ciento del avalúo; haciéndose constar además que no se ponen de mani-



fiesto los títulos de propiedad de la finca, por no haber sido presentados.

Dado en La Unión á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez. —Justo Juez.—Ante mí, Francisco Povo.

Número 2.909.

**JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE TOTANA**

Don Juan Bautista Navarro Cánovas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el día de hoy, por la expresada Junta, para la designación de Presidentes y suplentes, que por ministerio de la ley, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, en el próximo bienio, dice literalmente lo que sigue:

Acta de designación de Presidentes y suplentes de Mesa.—En la villa de Totana á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez: Siendo la hora señalada y previa la oportuna convocatoria se reunieron en su local propio, los señores que á continuación se expresan:

*Presidente.*

D. Luis Martínez Navarro.

*Vocales.*

D. Vicente Carmona.  
Francisco Molino.  
Manuel Serrano.  
Juan María Cánovas.  
José Requena Rosa.

*Secretario.*

D. Juan Navarro Cánovas, sin voz ni voto.

Al objeto de elegir los Presidentes y los suplentes de los mismos, que por ministerio de la ley han de constituir las Mesas electorales de las Secciones de este Ayuntamiento para las elecciones que puedan verificarse durante el bienio de mil novecientos once á mil novecientos doce, ambos inclusive, según preceptúa el artículo treinta y seis de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Al efecto y teniendo sobre la mesa las listas de los tres grupos de electores de este Municipio, á que se refiere el artículo treinta y tres, fueron elegidos Presidentes y suplentes, siguiendo estrictamente el procedimiento de edad y lugares de dichas listas que establece el referido artículo treinta y seis, los señores que á continuación se expresan:

*Presidentes.*

D. Antonio Rubio Hermosa.  
Francisco de Paula Núñez Cano.  
Joaquín Martínez Clemente.  
José Pérez Martínez.  
Pedro José Romero Mora.  
Hipólito Martínez Mora.  
José María Requena Rosa.  
Alfonso Martínez Vera.

*Suplentes.*

D. Alfonso Camacho Mora.  
José Antonio Cayuela Esparza.  
Rogelio Laguardia Durante.  
Enrique Aledo Avila.  
José María Cayuela Mora.  
Damián Alarcón Irles.  
Juan Forés Serrano.  
Vicente Caruana Rodriguez.

Concluido el objeto de este acto se dió por terminado, acordándose por la Junta que se comuniquen por el

Señor Presidente á los interesados el nombramiento que á cada uno le ha sido conferido; que se fije el oportuno edicto en la parte exterior de este edificio; que se archive en la Secretaría de la Junta la presente acta original y que de ella se saquen copias certificadas para remitir á los Señores Presidentes de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil, por si éste se digna disponer se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

En fé de todo lo relacionado, firmaron los señores concurrentes y se levantó la sesión.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original á que me remito, y para que conste, extendiendo la presente visada por el Señor Presidente en Totana á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez. —Juan B. Navarro.—V.º B.º: El Presidente, L. Martínez.

Número 2.923.

**JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE MAZARRON**

Don Pedro Martínez y Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el expediente de elecciones que obra en esta oficina de mi cargo, aparece la siguiente

*Acta de designación de Presidentes y Suplentes de Mesa.*

En la villa de Mazarrón á las diez horas del día veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez, y previa la oportuna convocatoria, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores siguientes:

*Presidente.*

D. Pedro Garcia Caparrós.

*Vocales:*

D. Andrés Paredes Lardín.  
Francisco Vera Vélez.  
Antonio Méndez Garcia.  
Miguel Garcia Navarro.  
Ginés Navarro Vivancos, y  
Manuel Rivero Martínez.

*Secretario.*

D. Pedro Martínez y Martínez.

Al objeto de elegir los Presidentes y los Suplentes de los mismos que por Ministerio de la ley han de constituir las Mesas electorales de las secciones de este Ayuntamiento, para las elecciones que puedan verificarse durante el bienio de 1911 á 1912, según preceptúa el art. 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Al efecto y teniendo sobre la Mesa las listas de los tres grupos de electores de este Municipio á que se refiere el art. 33 y en cuanto la circular de la Junta Central del Censo de 2 de Marzo de 1909, fueron elegidos Presidentes y Suplentes los señores que á continuación se mencionan y para las secciones que asimismo se expresan:

*Presidentes.*

*Distrito 1.º—Sección 1.ª*

D. Miguel Mendez Zamora.

*Sección 2.ª*

D. Antonio Mendez Garcia.

*Sección 3.ª*

D. José Morales González.

*Distrito 2.º—Sección 1.ª*

D. Juan Morales Valor.

*Sección 2.ª*

D. Antonio Paredes Jorquera.

*Sección 3.ª*

D. Juan Zamora González.

*Distrito 3.º—Sección 1.ª*

D. Sebastian Paredes Vivancos.

*Sección 2.ª*

D. Antonio Sacz Mateos.

*Sección 3.ª*

D. Fernando Mendez Blaya.

*Distrito 4.º—Sección 1.ª*

D. Mariano Sevilla Aguiar.

*Sección 2.ª*

D. Pedro Ignacio Yúfera Garcia.

*Sección 3.ª*

D. Diego Moreno Zamora.

*Suplentes.*

D. José Fernández Aznar.  
Leopoldo Lluch y Soler.  
Roque Legaz Avellaneda.  
Antonio Lorente Zamora.  
Blás Lorente Zamora.  
Francisco Fernández Martínez.  
José Sánchez Martínez.  
Ramón Jiménez Alcaraz.  
José Hernández Vivancos  
Luis Marco Ramirez.  
Rafael Lormán Vidal.  
Ginés Francés Moreno.

Considerando el objeto de este acto, se dió por terminado, acordándose por la Junta que se comuniquen por el Sr. Presidente á los interesados, el nombramiento que á cada uno le ha sido conferido; que se fije el oportuno edicto en la parte exterior de este edificio; que se archive en la Secretaría de la Junta la presente acta original con su expediente y que de ella se saquen copias certificadas para remitir á los Sres. Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil por si este se digna disponer que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia.

En fé de todo lo relacionado firmaron los señores concurrentes y se levantó la sesión.—P. Garcia, Andrés Paredes, F. Vera, A. Méndez, Miguel Garcia, Ginés Navarro, Manuel Rivero, Pedro Martínez, Secretario, todos con rúbrica. Hay un sello de la Junta del Censo.

Corresponde con su original á que me refiero. Y para que conste y remitirla al Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia, libro y firma la presente, visada por el Sr. Presidente, en Mazarrón á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez. —Pedro Martínez.—V.º B.º: P. Garcia.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Número 2.917.

**SOCIEDAD MINERA  
EL FÉNIX  
MINA «LA OCASION»**

Por el presente, en cumplimiento de lo estatuido y bajo pena de caducidad de las acciones que poseen, se emplaza, durante ocho días, á los Señores Don Luis Ibáñez Parodi, Don Pedro Soler Abellán, Don Julio Soler Abellán y Don Justo Pastor Tomás, para que hagan efectivas en estas oficinas, Sagasta 13, bajo, los dividendos pasivos que adeudan.

Cartagena 27 de Diciembre de 1910.—Alfonso A. Carrión.

**Anuncios.**

**POPULAR ELÉCTRICA CARTAGENERA (S. A.)**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 14 del próximo mes de Enero, á las ocho y media de su noche, en el local de la Federación Gremial, plaza de San Francisco, núm. 16.

Asuntos á tratar:

1.º Modificar, si así se acuerda el artículo 6.º de los Estatutos generales de la Sociedad.

2.º Elección para cubrir los dos vacantes que existen en el Consejo de Administración.

NOTA—Para tomar parte en esta Junta es condición indispensable estar comprendido en los artículos 16, 18 y 19 de los expresados Estatutos. Cartagena 31 de Diciembre de 1910.—El Presidente, José M.ª Anaya.—El Secretario, Severino Bonmati.

**CAJA DE AHORROS**

DE

**BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 17 DE DICIEMBRE DE 1910

Saldo anterior...	Pts.	13.928.858'14
Imposiciones durante la semana	*	445.889'82
Suma...	*	14.374.74 '96
Retegros...	*	402.993'40
Saldo...	*	13.971.754'56

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.